



Instituto Nacional de Transparencia, Acceso  
a la Información y Protección de Datos  
Personales

## Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

**Sujeto Obligado:** Sistema Nacional para el  
Desarrollo Integral de la Familia

**Expediente:** DIT 0284/2018

**Visto** el expediente relativo a la denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia, interpuesta en contra del **Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia**, se procede a emitir la presente resolución con base en los siguientes:

### RESULTANDOS

I. Con fecha ocho de agosto de dos mil dieciocho, se recibió en este Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, el escrito de denuncia por el presunto incumplimiento a las obligaciones de transparencia, presentado en contra del **Sistema Nacional para el Desarrollo de la Familia**, en el cual se señala lo siguiente:

#### **Descripción de la denuncia:**

*"El sujeto obligado no tiene cumplida; ni en portal original del obligado, ni en el "sipot", su obligación de deber poner a disposición del público la estructura orgánica del ente bajo su mando; esto es, a disposición, la estructura orgánica, en un solo formato/archivo, que nos permita, a los particulares, el poder identificar fielmente y de forma didáctica, vinculatoria, por nombre, a manera de desde un solo organigrama global, que servidores públicos al interior del ente son los que responden a las órdenes de que otros servidores públicos; esto, en todas y cada una de las jerarquías que al interior del ente correspondan a deber poderse deducir de un solo organigrama global y en términos de la normatividad de transparencia, principalmente la derivada de la fracción 2 del artículo 70 de la ley general de transparencia*

*En resumen, por el obligado, no se tiene publicado un solo organigrama global que cumpla con todos los lineamientos y estándares de transparencia; el que, a uno, le permita, desde un solo enlace, poder vincular todas las partes al interior de su estructura orgánica, en los referidos términos de la normatividad de transparencia, cito, aplicable.*

*P.D. Por no estar publicado el referido organigrama global del obligado; en los debidos referidos términos de la normatividad de transparencia, dado dicho incumplimiento, entre otros, hoy no me es posible correlacionar al interior del ente, entre otros, cuales son los cargos originarios de los integrantes del comité de transparencia del obligado; "EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL SISTEMA NACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA".*

*Nota: El sistema, en conjunto, tomado como un organismo por ministerio de ley, es encabezado por quien refiere el artículo 27, 31, 32, 36 y 38 de la LEY DE ASISTENCIA SOCIAL." (sic)*



Instituto Nacional de Transparencia, Acceso  
a la Información y Protección de Datos  
Personales

## Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

**Sujeto Obligado:** Sistema Nacional para el  
Desarrollo Integral de la Familia

**Expediente:** DIT 0284/2018

II. Con fecha ocho de agosto de dos mil dieciocho, la Secretaría de Acceso a la Información asignó el número de expediente **DIT 0284/2018** a la denuncia presentada y, por razón de competencia, se turnó a la Dirección General de Enlace con Partidos Políticos, Organismos Electorales y Descentralizados (Dirección General de Enlace) para los efectos del numeral Décimo primero de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento de las obligaciones de transparencia previstas en los artículos 70 a 83 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 69 a 76 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (Lineamientos de denuncia).

III. Con fecha ocho de agosto de dos mil dieciocho, mediante oficio número **INAI/SAI/0757/2018**, la Secretaría de Acceso a la Información remitió el turno y el escrito de denuncia a la Dirección General de Enlace, a efecto de que se le diera el trámite correspondiente, de conformidad con lo dispuesto en los Lineamientos de denuncia.

IV. Con fecha trece de agosto de dos mil dieciocho, la Dirección General de Enlace realizó una verificación virtual del contenido correspondiente a la fracción II del artículo 70 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (Ley General), en la vista pública del Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia de la Plataforma Nacional de Transparencia (SIPOT), advirtiendo que la información correspondiente al formato para el ejercicio 2018: **2b LGT\_Art\_70\_Fr\_II** "Estructura Orgánica\_Organigrama", contaba con dos registros de información, tal como se advierte a continuación<sup>1</sup>:

<sup>1</sup> Disponible para su consulta en: <http://consultapublicamx.inai.org.mx:8080/vut-web/>

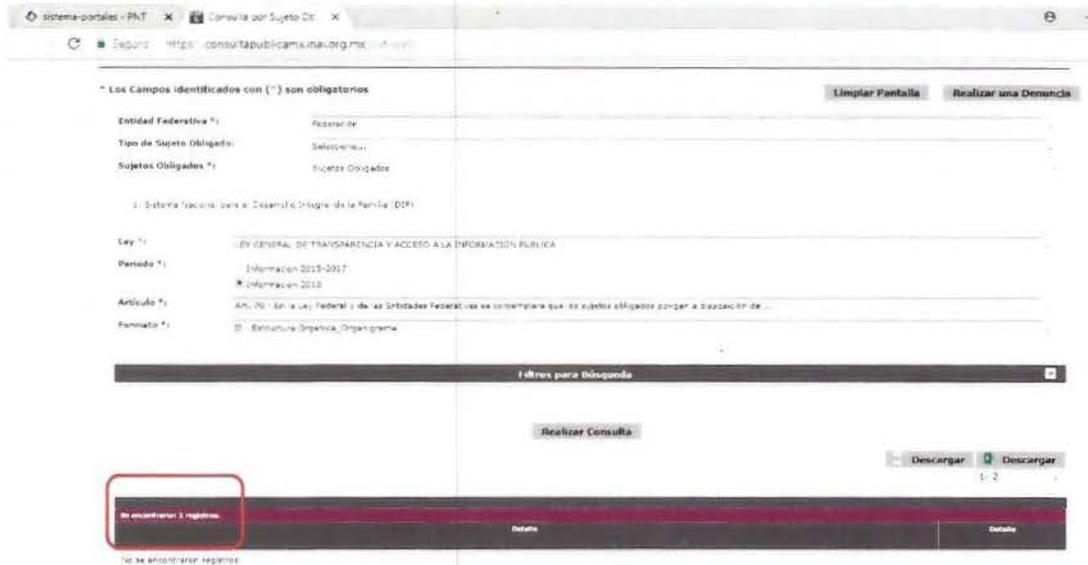


Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

# Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

**Sujeto Obligado:** Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia

**Expediente:** DIT 0284/2018



V. Con fecha trece de agosto de dos mil dieciocho, la Dirección General de Enlace verificó el portal de internet del **Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia**, observando que cumple con sus obligaciones de transparencia a través del vínculo de acceso directo al SIPOT, tal como se muestra a continuación:





Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

## Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

**Sujeto Obligado:** Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia

**Expediente:** DIT 0284/2018

VI. Con fecha trece de agosto de dos mil dieciocho, la Dirección General de Enlace **admitió a trámite** la denuncia interpuesta por el particular, toda vez que el escrito de mérito cumplió con los requisitos de procedencia previstos en el artículo 91 de la Ley General y el numeral Noveno de los Lineamientos de denuncia.

VII. Con fecha dieciséis de agosto de dos mil dieciocho, mediante correo electrónico y con fundamento en el numeral Décimo cuarto de los Lineamientos de denuncia, la Dirección General de Enlace notificó al particular la admisión de la denuncia presentada.

VIII. Con fecha dieciséis de agosto de dos mil dieciocho, mediante la Herramienta de Comunicación y con fundamento en el numeral Décimo cuarto de los Lineamientos de denuncia, se notificó a la Unidad de Transparencia del sujeto obligado la admisión de la denuncia otorgándole un plazo de tres días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente de su notificación, para que rindiera su informe justificado respecto de los hechos o motivos denunciados, de conformidad con el numeral Décimo sexto de los Lineamientos de denuncia.

IX. Con fecha veintiuno de agosto de dos mil dieciocho, se recibió en este Instituto, mediante la Herramienta de Comunicación, el oficio número 205.000.00/434/18, de



Instituto Nacional de Transparencia, Acceso  
a la Información y Protección de Datos  
Personales

## Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

**Sujeto Obligado:** Sistema Nacional para el  
Desarrollo Integral de la Familia

**Expediente:** DIT 0284/2018

la misma fecha a la de su recepción, suscrito por el Director de Desarrollo Normativo del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia y dirigido al Director General de Enlace con Partidos Políticos, Organismos Electorales y Descentralizados, a través del cual se rindió el siguiente informe justificado:

"[...]

*En relación al señalamiento de que "El sujeto obligado no tiene cumplida: ni en portal original del obligado, ni en el "sipot". su obligación de deber poner a disposición del público la estructura orgánica del ente bajo su mando... En resumen, por el obligado, no se tiene publicado un solo organigrama global que cumpla con todos los lineamientos v estándares de transparencia ...".*

*Se informa que el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, tiene debidamente publicado en la Plataforma Nacional de Transparencia, en el **Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia (SIPOT)**, el formato referente al artículo 70 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, fracción II denominado "Estructura Orgánica\_Organigrama", en el cual se encuentra el Organigrama del Sistema Nacional DIF, debidamente actualizado al segundo trimestre de 2018, tal como se acredita:*

*En la siguiente liga <https://consultapublicamx.ina.org.mx/vut-web/> el ciudadano podrá realizar la "Consulta por Sujeto Obligado" (anexo 1), asimismo se remite evidencia documental de dicha publicación (Anexo 2. Organigrama publicado en el SIPOT).*

*Aunado a lo anterior, se informa que de igual manera se encuentra publicada la estructura orgánica vigente del Sistema Nacional DIF, en el Portal de Obligaciones de Transparencia (POT), en la fracción I denominada "ESTRUCTURA ORGÁNICA OPERATIVA", se remite liga electrónica y evidencia documental de la misma (Anexo 3).*

<http://portaltransparencia.gob.mx/pot/estructura/showOrganigrama.do?method=showOrganigrama& idDependencia=12360>

*Adicionalmente se informa que en la Normateca del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia se encuentra publicado el "Estatuto Orgánico del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia" y el "Manual de Organización Específico del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia", instrumentos normativos en los que se encuentra la estructura orgánica del Organismo. se remite dirección electrónica de publicación.*

[http://sitios.dif.gob.mx/normateca/wp-content/Archivos/Normateca/DispGrales/EstatutoOrganicoSNDIF\\_May2016.pdf](http://sitios.dif.gob.mx/normateca/wp-content/Archivos/Normateca/DispGrales/EstatutoOrganicoSNDIF_May2016.pdf)

[http://sitios.dif.gob.mx/normateca/wp-content/uploads/2017/12/ManualOrganizacionEspecificoSNDIF\\_Nov2016.pdf](http://sitios.dif.gob.mx/normateca/wp-content/uploads/2017/12/ManualOrganizacionEspecificoSNDIF_Nov2016.pdf)



Instituto Nacional de Transparencia, Acceso  
a la Información y Protección de Datos  
Personales

## Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

**Sujeto Obligado:** Sistema Nacional para el  
Desarrollo Integral de la Familia

**Expediente:** DIT 0284/2018

*Ahora bien, por lo manifestado en la denuncia referente a "... no me es posible correlacionar al interior del ente, entre otros, cuales son los cargos originarios de los integrantes del comité de transparencia del obligado ... "*

*Como se acredita con la publicación de la Plataforma Nacional de Transparencia, en el Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia (SIPOT), el Organismo reporta el formato denominado "Integrantes del Comité de Transparencia" referente a la fracción XXXIX, del artículo 70 de la Ley General, en el cual encuentra publicada la integración de Comité del Comité de Transparencia de este Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, se remite evidencia documental (Anexo 4) y liga electrónica de la PNT.*

<https://consultapublicamx.inai.org.mx/vut-web/>

*De igual manera, el Portal de Obligaciones de Transparencia (POT) en su fracción V "Unidad de Enlace" hace pública la Integración del Comité de Transparencia del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, se anexa evidencia documental (Anexo 5) y Link de publicación.*

<http://portaltransparencia.gob.mx/pot/unidadEnlace/showUnidadEnlace.do?method=beqin&idDependencia=12360>

*De las evidencias públicas que se han referenciado y exhibido, se acredita fehacientemente el cumplimiento de las Obligaciones de Transparencia, derivadas de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, razón por la que resulta totalmente improcedente la denuncia presentada en contra del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la familia,*

[...]" (sic)

A dicho escrito, el **Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia** adjuntó cinco anexos los cuales contienen la siguiente información:

- Anexo 1, contiene la captura de pantalla de la vista pública en el SIPOT de la fracción II del artículo 70, correspondiente a los formatos, 2a LGT\_Art\_70\_Fr\_II "Estructura Orgánica\_Estructura Orgánica" y 2b LGT\_Art\_70\_Fr\_II "Estructura Orgánica\_Organigrama", para el ejercicio 2018.
- Anexo 2, contiene el organigrama del Sistema Nacional para el dDsarrollo Integral de la Familia.
- Anexo 3, se adjuntó la captura de pantalla del Portal de Obligaciones de Transparencia, correspondiente a la estructura orgánica operativa del sujeto



Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

## Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

**Sujeto Obligado:** Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia

**Expediente:** DIT 0284/2018

obligado.

- Anexo 4, contiene la captura de pantalla de la vista pública en el SIPOT de la fracción XXXIX del artículo 70, correspondiente al formato para el ejercicio 2015-2017, 39c LGT\_Art\_70\_Fr\_XXXIX "Integrantes del Comité de Transparencia".
- Anexo 5, se adjuntó la captura de pantalla del Portal de Obligaciones de Transparencia, correspondiente a la unidad de enlace del sujeto obligado.

X. Con fecha veintitrés de agosto de dos mil dieciocho, para constatar la información mencionada en el informe justificado emitido por el sujeto obligado, la Dirección General de Enlace realizó una verificación virtual del contenido correspondiente a la fracción II del artículo 70 de la Ley General, para el ejercicio 2018 en la vista pública del SIPOT, para el formato 2b LGT\_Art\_70\_Fr\_II "Estructura Orgánica\_Organigrama", advirtiendo que se cuenta con dos registros de información, tal como se muestra a continuación:

The screenshot shows a search results page titled "Consulta por Sujeto Obligado". It lists search criteria and results. The criteria include:
 

- Entidad Federativa: Federación
- Tipo de Sujeto Obligado: Secretaría
- Sujetos Obligados: Sistema Obligado
- Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia - SIP
- Ley: LEI GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA
- Periodo: Informacion 2015-2017
- Artículo: 70 - En todas, relativas a las Entidades Federativas se comprenden que los sujetos obligados son la Federación del.
- Formato: II Estructura Organica\_Organigrama

 The results section shows "0 de 2 registros encontrados" and "No se encontraron registros". There are also buttons for "Limpiar Pantalla", "Realizar una Denuncia", "Filtrar por Búsqueda", "Realizar Consulta", and "Descargar".

XI. Con fecha veintiocho de agosto dos mil dieciocho, mediante el oficio INAI/SAI/DGPEPOED/DSC/0647/18, la Dirección General de Enlace envió a la Secretaría de Acceso a la Información el proyecto de resolución a la denuncia por



Instituto Nacional de Transparencia, Acceso  
a la Información y Protección de Datos  
Personales

## Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

**Sujeto Obligado:** Sistema Nacional para el  
Desarrollo Integral de la Familia

**Expediente:** DIT 0284/2018

incumplimiento a las obligaciones de transparencia presentada.

**XII.** Con fecha cuatro de septiembre de dos mil dieciocho, la Secretaría de Acceso a la Información remitió a la Secretaría Técnica del Pleno, el proyecto de resolución correspondiente, a efecto de que fuera sometido a consideración del Pleno de este Instituto.

### CONSIDERANDOS

**PRIMERO.** El Pleno de este Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales es competente para conocer y resolver el presente asunto, con fundamento en los artículos 6º, apartado A, fracción VIII, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 63 y 96 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, publicada en el Diario Oficial de la Federación el cuatro de mayo de dos mil quince; 12, fracciones VIII y XXXVII, del Estatuto Orgánico del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el diecisiete de enero de dos mil diecisiete, así como en el numeral Vigésimo tercero de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento a las Obligaciones de Transparencia previstas en los artículos 70 a 83 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 69 a 76 la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, cuya modificación se publicó en el Diario Oficial de la Federación el treinta de abril de dos mil dieciocho.

**SEGUNDO.** Mediante el escrito presentado por el particular, se denunció el posible incumplimiento del **Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia** a la obligación de transparencia establecida en la fracción II, del artículo 70 de la Ley General, la cual corresponde a la estructura orgánica completa, en un formato que permita vincular cada parte de la estructura, las atribuciones y responsabilidades que le corresponden a cada servidor público, prestador de servicios profesionales o miembro de los sujetos obligados.

Cabe señalar que, en términos de lo denunciado por el particular, se advierte que su inconformidad radica en la falta de publicación del organigrama completo del sujeto obligado, incluyendo la integración del Comité de Transparencia, mismo que se reporta a través del formato 2b LGT\_Art\_70\_Fr\_II. Organigrama, por lo que será dicho formato el que se analizará en la presente resolución.



Instituto Nacional de Transparencia, Acceso  
a la Información y Protección de Datos  
Personales

## Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

**Sujeto Obligado:** Sistema Nacional para el  
Desarrollo Integral de la Familia

**Expediente:** DIT 0284/2018

Ahora bien, una vez admitida la denuncia, a través de su informe justificado el sujeto obligado manifestó lo siguiente:

- Que tiene debidamente publicado en el SIPOT, el formato referente al artículo 70, fracción II, de la Ley General.
- Que se encuentra publicada la estructura orgánica vigente, en el Portal de Obligaciones de Transparencia.
- Que en su Normateca se encuentra publicado el “Estatuto Orgánico del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia” y el “Manual de Organización Específico del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia”.
- Que en el SIPOT, el organismo reporta el formato denominado “Integrantes del Comité de Transparencia”, referente a la fracción XXXIX del artículo 70 de la Ley General, en el cual se encuentra publicada la información acerca de la integración del Comité de Transparencia de dicho sujeto obligado.
- Que en el Portal de Obligaciones de Transparencia, en su fracción V “Unidad de Enlace”, se encuentra publicada la información referente a la integración del Comité de Transparencia del sujeto obligado.

En tal consideración, la Dirección General de Enlace procedió a realizar una verificación virtual para allegarse de los elementos que le permitieran calificar la denuncia presentada, analizó el informe justificado remitido por el sujeto obligado, así como el estado que guarda la información en el SIPOT, conforme a lo señalado en el Resultando X, para verificar que el sujeto obligado cumpliera con la obligación de transparencia denunciada.

Lo anterior cobra relevancia toda vez que la información deberá estar cargada en la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT) de conformidad con lo previsto en los artículos 49, 50, fracción III y 95, segundo párrafo de la Ley General; 91 de la Ley Federal; en relación con los numerales Quinto, Séptimo, Centésimo décimo y Centésimo décimo quinto de los Lineamientos para la implementación y operación de la Plataforma Nacional de Transparencia, dicha Plataforma está integrada, entre otros, por el SIPOT que constituye el instrumento informático a través del cual todos los sujetos obligados ponen a disposición de los particulares la información referente a las obligaciones de transparencia contenidas en la Ley General, Ley Federal o



Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

**Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales**

**Sujeto Obligado:** Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia

**Expediente:** DIT 0284/2018

Ley Local, según corresponda, siendo éste el repositorio de información obligatoria de transparencia nacional.

Cabe señalar que, en virtud de que el sujeto obligado cumple en su portal de internet con la remisión directa al vínculo del SIPOT, no se requerirá de un análisis de éste, ya que se trata de la misma información que se encuentra publicada en la PNT.

Por otro lado, es importante precisar que, de conformidad con lo previsto en el Acuerdo mediante el cual el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, aprueba el padrón de sujetos obligados del ámbito federal, en términos de la Ley General, así como en el Acuerdo por el cual se aprueba la modificación del plazo para que los sujetos obligados de los ámbitos Federal, Estatal y Municipal incorporen a sus portales de Internet y a la Plataforma Nacional de Transparencia, la información a la que se refieren el Título Quinto y la fracción IV del artículo 31 de la Ley General, así como la aprobación de la definición de la fecha a partir de la cual podrá presentarse la denuncia por la falta de publicación de las obligaciones de transparencia, a la que se refiere el Capítulo VII y el Título Quinto de la Ley General; la fecha límite que tenía el **Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia** para tener publicadas sus obligaciones de transparencia era el cuatro de mayo de dos mil diecisiete, de acuerdo con los criterios de actualización y conservación de la información de cada obligación de transparencia.

**TERCERO.** En el caso que nos ocupa, la información que integra la obligación de transparencia establecida en la fracción II del artículo 70 de la Ley General, se debe publicar en un formato, de acuerdo a lo señalado en los Lineamientos Técnicos Generales para publicación, homologación y estandarización de la Información de las obligaciones establecidas en el título quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben difundir los sujetos obligados en los portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia (Lineamientos Técnicos Generales)<sup>2</sup>, tal como se advierte a continuación:

<sup>2</sup> Toda vez que se está revisando el cumplimiento del primer trimestre de 2018, los formatos que resultan aplicables corresponden a aquellos establecidos en los Lineamientos Técnicos Generales modificados mediante el Acuerdo CONAIP/SNT/ACUERDO/ORD01-15/12/2017-08 del Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, mismo que fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el veintiocho de diciembre de dos mil diecisiete.



Instituto Nacional de Transparencia, Acceso  
a la Información y Protección de Datos  
Personales

## Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

**Sujeto Obligado:** Sistema Nacional para el  
Desarrollo Integral de la Familia

**Expediente:** DIT 0284/2018

***II. Su estructura orgánica completa, en un formato que permita vincular cada parte de la estructura, las atribuciones y responsabilidades que le corresponden a cada servidor público, prestador de servicios profesionales o miembro de los sujetos obligados de conformidad con las disposiciones aplicables***

El sujeto obligado incluirá la estructura orgánica que da cuenta de la distribución y orden de las funciones que se establecen para el cumplimiento de sus objetivos conforme a criterios de jerarquía y especialización, ordenados mediante los catálogos de las áreas que integran el sujeto obligado; de tal forma que sea posible visualizar los niveles jerárquicos y sus relaciones de dependencia de acuerdo con el estatuto orgánico u otro ordenamiento que le aplique.

Se deberá publicar la estructura vigente, es decir, la que está en operación en el sujeto obligado y ha sido aprobada y/o dictaminada por la autoridad competente. En aquellos casos en los que dicha estructura no corresponda con la funcional, deberá especificarse cuáles puestos se encuentran en tránsito de aprobación por parte de las autoridades competentes. Si la estructura aprobada se modifica, los sujetos obligados deberán aclarar mediante una nota fundamentada, motivada y actualizada al periodo que corresponda, cuáles son las áreas de reciente creación, las que cambiaron de denominación (anterior y actual) y aquellas que desaparecieron. Esta nota se conservará durante un trimestre, el cual empezará a contar a partir de la actualización de la fracción.

Los sujetos obligados que no tengan estructura orgánica autorizada deberán incluir una nota fundamentada, motivada y actualizada al periodo que corresponda, que explique la situación del sujeto obligado.

La estructura orgánica deberá incluir al titular del sujeto obligado y todos los servidores públicos adscritos a las unidades administrativas, áreas, institutos o los que correspondan, incluido el personal de gabinete de apoyo u homólogo, prestadores de servicios profesionales, miembros de los sujetos obligados, así como los respectivos niveles de adjunto, homólogo o cualquier otro equivalente, según la denominación que se le dé.

Asimismo, se publicará la estructura orgánica de la administración paramunicipal, desconcentrada y de los diversos institutos con que cuentan los municipios, ayuntamientos o delegaciones.

Por cada área registrada, el sujeto obligado deberá incluir la denominación de las áreas que le están subordinadas jerárquicamente, así como las atribuciones, responsabilidades y/o funciones conferidas por las disposiciones aplicables a los(as) servidores(as) públicos(as) y/o toda persona que desempeñe un empleo, cargo o comisión y/o ejerza actos de autoridad. Asimismo, se deberá registrar, en su caso, el número de prestadores de servicios profesionales contratados y/o de los miembros integrados de conformidad con las disposiciones aplicables (por ejemplo, en puestos honoríficos o que realicen actos de autoridad).



Instituto Nacional de Transparencia, Acceso  
a la Información y Protección de Datos  
Personales

## Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

**Sujeto Obligado:** Sistema Nacional para el  
Desarrollo Integral de la Familia

**Expediente:** DIT 0284/2018

Todos los sujetos obligados deberán publicar una nota que especifique claramente que los prestadores de servicios profesionales reportados no forman parte de la estructura orgánica en virtud de que fungen como apoyo para el desarrollo de las actividades de los puestos que sí conforman la estructura orgánica.

Además, se publicará un hipervínculo al organigrama completo, con el objetivo de visualizar la representación gráfica de la estructura orgánica, desde el puesto del titular del sujeto obligado hasta el nivel de jefatura de departamento u homólogo y, en su caso, los prestadores de servicios profesionales y/o cualquier otro tipo de personal adscrito.

Respecto de los sujetos obligados que no forman parte de los organismos gubernamentales la estructura orgánica hará referencia a los cargos equivalentes conforme a su normatividad interna.

---

**Periodo de actualización:** trimestral

En su caso, 15 días hábiles después de la aprobación de alguna modificación a la estructura orgánica.

**Conservar en el sitio de Internet:** información vigente

**Aplica a:** todos los sujetos obligados

---

### Crterios sustantivos de contenido

**Criterio 1** Ejercicio

**Criterio 2** Periodo que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato día/mes/año)

**Criterio 3** Denominación del área (de acuerdo con el catálogo que en su caso regule la actividad del sujeto obligado)

**Criterio 4** Denominación del puesto (de acuerdo con el catálogo que en su caso regule la actividad del sujeto obligado). La información deberá estar ordenada de tal forma que sea posible visualizar los niveles de jerarquía y sus relaciones de dependencia

**Criterio 5** Denominación del cargo (de conformidad con nombramiento otorgado)

**Criterio 6** Área de adscripción inmediata superior **Criterio 7** Por cada puesto y/o cargo de la estructura se deberá especificar la denominación de la norma que establece sus atribuciones, responsabilidades y funciones, según sea el caso

**Criterio 8** Fundamento legal (artículo y/o fracción) que sustenta el puesto

**Criterio 9** Por cada puesto o cargo deben registrarse las atribuciones responsabilidades y/o funciones, según sea el caso

**Criterio 10** Hipervínculo al perfil y/o requerimientos del puesto o cargo, en caso de existir de acuerdo con la normatividad que aplique

**Criterio 11** Por cada área del sujeto obligado se debe incluir, en su caso, el número total de prestadores de servicios profesionales o miembros que integren el sujeto obligado de conformidad con las disposiciones aplicables (por ejemplo, en puesto honoríficos)

Adicionalmente, el sujeto obligado publicará el organigrama completo del sujeto obligado:



Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

## Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

**Sujeto Obligado:** Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia

**Expediente:** DIT 0284/2018

**Criterio 12** Ejercicio

**Criterio 13** Periodo que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato día/mes/año)

**Criterio 14** Hipervínculo al organigrama completo del sujeto obligado (forma gráfica de la estructura orgánica), acorde a su normatividad, el cual deberá contener el número de dictamen o similar

### Criterios adjetivos de actualización

**Criterio 15** Periodo de actualización de la información: trimestral. En su caso, 15 días hábiles después de la aprobación de alguna modificación a la estructura orgánica

**Criterio 16** La información publicada deberá estar actualizada al periodo que corresponde, de acuerdo con la *Tabla de actualización y conservación de la información*

**Criterio 17** Conservar en el sitio de Internet y a través de la Plataforma Nacional la información vigente, de acuerdo con la *Tabla de actualización y conservación de la información*

### Criterios adjetivos de confiabilidad

**Criterio 18** Área(s) responsable(s) genera(n), posee(n), publica(n) y actualiza(n) la información.

**Criterio 19** Fecha de actualización de la información publicada con el formato día/mes/año

**Criterio 20** Fecha de validación de la información publicada con el formato día/mes/año

**Criterio 21** Nota. Este criterio se cumple en caso de que sea necesario que el sujeto obligado incluya alguna aclaración relativa a la información publicada y/o explicación por la falta de información

### Criterios adjetivos de formato

**Criterio 22** La información publicada se organiza mediante los formatos 2ª y 2b, en el que se incluyen todos los campos especificados en los criterios sustantivos de contenido

**Criterio 23** El soporte de la información permite su reutilización

### Formato 2a LGT\_Art\_70\_Fr\_II

#### Estructura orgánica

Ejercicio	Fecha de inicio del periodo que se informa (día/mes/año)	Fecha de término del periodo que se informa (día/mes/año)	Denominación del Área	Denominación del puesto	Denominación del cargo (de conformidad con nombramiento otorgado)
-----------	--	---	-----------------------	-------------------------	---



Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

## Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

**Sujeto Obligado:** Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia

**Expediente:** DIT 0284/2018

--	--	--	--	--

Área de adscripción inmediata superior	Por cada puesto y/o cargo: denominación de la norma que establece atribuciones, responsabilidades y/o funciones	Fundamento Legal (artículo y/o fracción)	Por cada puesto y/o cargo: atribuciones, responsabilidades y/o funciones	Hipervínculo al perfil y/o requerimientos del puesto o cargo, en su caso
--	---	--	--	--

Por cada área, en su caso, incluir el número total de prestadores de servicios profesionales o miembros	Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y actualiza(n) la información	Fecha de actualización de la información (día/mes/año)	Fecha de validación de la información (día/mes/año)	Nota
---	--	--	---	------

**Formato 2b LGT\_Art\_70\_Fr\_II**

### Organigrama

Ejercicio	Fecha de inicio del periodo que se informa (día/mes/año)	Fecha de término del periodo que se informa (día/mes/año)	Hipervínculo al organigrama completo	Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y actualiza(n) la información	Fecha de actualización de la información (día/mes/año)	Fecha de validación de la información (día/mes/año)	Nota
-----------	--	---	--------------------------------------	--	--	---	------

De lo anterior, se observa que, en la obligación de transparencia, objeto de la denuncia, el sujeto obligado debe publicar un hipervínculo al organigrama completo, de manera trimestral, con el objetivo de visualizar la representación gráfica de la estructura orgánica, desde el puesto del titular del sujeto obligado hasta el nivel de jefatura de departamento u homólogo y, en su caso, los prestadores de servicios profesionales y/o cualquier otro tipo de personal adscrito.

Asimismo, resulta importante precisar que la fracción denunciada tiene un periodo de actualización trimestral o, en su caso, 15 días hábiles después de la aprobación de alguna modificación a la estructura orgánica y un periodo de conservación únicamente de la información vigente, de conformidad con los Lineamientos Técnicos Generales, por lo que la información debe estar cargada en los formatos correspondientes al segundo trimestre del ejercicio 2018, siendo éstos los que se analizarán en la presente resolución.



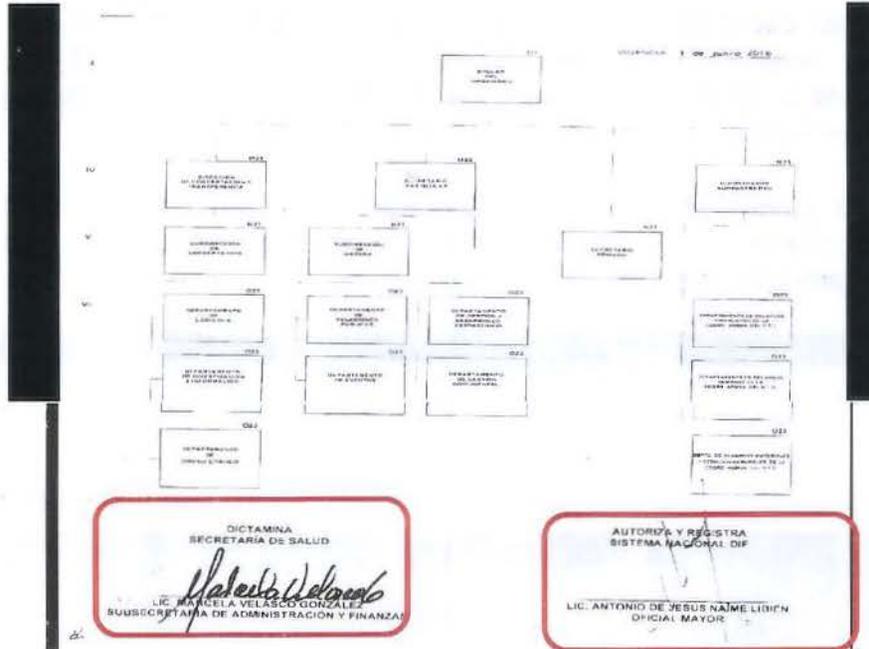


Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

## Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

**Sujeto Obligado:** Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia

**Expediente:** DIT 0284/2018



De esta manera, se advierte que el sujeto obligado cumplió con la publicación de la información de la fracción II, del artículo 70, de la Ley General, ya que se pueden observar los logotipos de las instituciones que aprobaron el organigrama, así como la firma de la Subsecretaría de Administración y Finanzas de la Secretaría de Salud que dictamina el documento y del Oficial Mayor del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia que autoriza y registra dicho documento.

Asimismo, se puede advertir que el sujeto obligado publica la estructura orgánica desde el puesto del titular del sujeto obligado hasta el nivel de jefatura de departamento de conformidad con lo establecido en los Lineamientos Técnicos Generales para el ejercicio de 2018.

De esta manera, se advierte que al momento en que fue presentada la denuncia que nos ocupa, el **Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia** tenía publicada la información en la fracción motivo de la denuncia, por lo que el incumplimiento denunciado resulta **improcedente**.

Ahora bien, en relación a lo señalado por el particular en cuanto a que debe existir un solo formato público para la estructura orgánica de los sujetos obligados, que permita a los particulares identificar fielmente y de forma didáctica, vinculatoria y por



Instituto Nacional de Transparencia, Acceso  
a la Información y Protección de Datos  
Personales

## Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

**Sujeto Obligado:** Sistema Nacional para el  
Desarrollo Integral de la Familia

**Expediente:** DIT 0284/2018

nombre a cada servidor público; se precisa que para el cumplimiento de la fracción que se analiza, los propios Lineamientos Técnicos Generales, aprobados por el Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, establecen que la estructura orgánica de los sujetos obligados se publicará en dos formatos, precisando los criterios que deben cumplirse en cada uno de ellos, sin que se advierta la información referida por el denunciante.

De esta manera, el cumplimiento de la fracción denunciada debe realizarse a la luz de lo establecido en los citados Lineamientos, los cuales son observados de manera correcta por el Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación, tal como se precisó con anterioridad.

Por otra parte, con relación al agravio manifestado por el denunciante en el que se señala que no es posible correlacionar al interior del ente los cargos de los integrantes del Comité de Transparencia, debe precisarse que, conforme a lo dispuesto en los Lineamientos Técnicos Generales respecto a la información correspondiente a la fracción II del artículo 70 de la Ley General, la información susceptible de ser publicada en dicha obligación de transparencia, es la relativa a "[...] la estructura orgánica que da cuenta de la distribución y orden de las funciones que se establecen para el cumplimiento de sus objetivos conforme a criterios de jerarquía y especialización, ordenados mediante los catálogos de las **áreas** que integran el sujeto obligado [...]"; en el caso que nos ocupa, se deberá publicar, en el Formato 2b LGT\_Art\_70\_Fr\_II, un hipervínculo al organigrama completo, con el objetivo de visualizar la representación gráfica de la estructura orgánica.

Al respecto, resulta menester tener en cuenta que el Comité de Transparencia es un órgano colegiado encargado de coordinar y supervisar las acciones en materia de transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales que lleva a cabo la Unidad de Transparencia y las unidades administrativas de los sujetos obligados. Dicho Comité no forma parte de la estructura orgánica del **Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia**, ya que sus funciones no son propias de un área y sus integrantes se encuentran adscritos a diversas unidades administrativas del sujeto obligado, por lo cual no se encuentra integrado en el organigrama de la estructura orgánica del sujeto obligado.

Cabe mencionar que la información relativa al Comité de Transparencia debe publicarse en la fracción XXXIX, del artículo 70 de la Ley General, particularmente en el Formato 39c LGT\_Art\_70\_Fr\_XXXIX, relativo a los "Integrantes del Comité de Transparencia", en el que se deben incluir los datos del Presidente y sus demás



Instituto Nacional de Transparencia, Acceso  
a la Información y Protección de Datos  
Personales

## Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

**Sujeto Obligado:** Sistema Nacional para el  
Desarrollo Integral de la Familia

**Expediente:** DIT 0284/2018

integrantes. Consiguientemente, dicha información no es susceptible de ser publicada en la fracción II del citado artículo.

Por último, si bien el sujeto obligado manifiesta que la información correspondiente a la fracción motivo de la denuncia, puede ser consultada en el Portal de Obligaciones de Transparencia (POT), también lo es que la obligación de los sujetos obligados del ámbito federal de actualizar la información que se encuentra en el Portal de Obligaciones de Transparencia concluyó el veinte de diciembre de dos mil diecisiete, en virtud de que el cumplimiento a las obligaciones de transparencia establecidas en la Ley General y en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se realiza a través del SIPOT disponible en <http://consultapublicamx.inai.org.mx:8080/vut-web/>

Lo anterior, con fundamento en el Segundo y Décimo Primero transitorio de los Lineamientos técnicos generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el título quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben de difundir los sujetos obligados en los portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia, publicados en el Diario Oficial de la Federación el cuatro de mayo de dos mil dieciséis y en las reformas a los mismos publicadas en el Diario Oficial de la Federación el veintiséis de abril de dos mil diecisiete, el diez de noviembre de dos mil dieciséis, el dos de noviembre de dos mil dieciséis y el veintiséis de mayo de dos mil diecisiete.

En razón de lo expuesto, este Instituto estima **INFUNDADA** la denuncia presentada, toda vez que, como se muestra en el análisis realizado de los registros correspondientes a la fracción II del artículo 70 de la Ley General, se constató que el sujeto obligado a la fecha en la que se presentó la denuncia tenía debidamente cargada la información en el formato motivo de la denuncia, de acuerdo a lo establecido dentro de los Lineamientos Técnicos Generales.

Por lo expuesto y fundado se:

### RESUELVE

**PRIMERO.** Con fundamento en el artículo 96 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el numeral Vigésimo tercero, fracción I, de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en los artículos 70 a 83 de la Ley



Instituto Nacional de Transparencia, Acceso  
a la Información y Protección de Datos  
Personales

## Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

**Sujeto Obligado:** Sistema Nacional para el  
Desarrollo Integral de la Familia

**Expediente:** DIT 0284/2018

General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 69 a 76 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se declara **infundada** la denuncia por incumplimiento de obligaciones de transparencia presentada en contra del **Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia**, por lo que se ordena el cierre del expediente, en términos de lo referido en el considerando tercero de la presente resolución.

**SEGUNDO.** Se hace del conocimiento del denunciante que, en caso de encontrarse insatisfecho con la presente resolución, le asiste el derecho de impugnarla ante el Poder Judicial de la Federación, con fundamento en el artículo 97 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el numeral Vigésimo cuarto, párrafo segundo, de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en los artículos 70 a 83 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 69 a 76 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

**TERCERO.** Se instruye a la Secretaría de Acceso a la Información para que, a través de la Dirección General de Enlace con Partidos Políticos, Organismos Electorales y Descentralizados, notifique la presente resolución a la Unidad de Transparencia del Sujeto Obligado, mediante la Herramienta de Comunicación, y al denunciante, en la dirección señalada para tales efectos, con fundamento en el artículo 97 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el numeral Vigésimo cuarto de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en los artículos 70 a 83 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 69 a 76 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Así, por unanimidad, lo resolvieron y firman los Comisionados del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, Francisco Javier Acuña Llamas, Carlos Alberto Bonnin Erales, Oscar Mauricio Guerra Ford, Blanca Lilia Ibarra Cadena, María Patricia Kurczyn Villalobos, Rosendoevgueni Monterrey Chepov y Joel Salas Suárez, en sesión celebrada el doce de septiembre de dos mil dieciocho, ante Hugo Alejandro Córdova Díaz, Secretario Técnico del Pleno.



Instituto Nacional de Transparencia, Acceso  
a la Información y Protección de Datos  
Personales

**Instituto Nacional de Transparencia,  
Acceso a la Información y Protección de  
Datos Personales**

**Sujeto Obligado:** Sistema Nacional para el  
Desarrollo Integral de la Familia

**Expediente:** DIT 0284/2018

**Francisco Javier Acuña Llamas  
Comisionado Presidente**

**Carlos Alberto Bonnin Erales  
Comisionado**

**Oscar Mauricio Guerra Ford  
Comisionado**

**Blanca Lilia Ibarra Cadena  
Comisionada**

**María Patricia Kurczyn Villalobos  
Comisionada**

**Rosendoevgueni Monterrey Chepov  
Comisionado**

**Joel Salas Suárez  
Comisionado**

**Hugo Alejandro Córdova Díaz  
Secretario Técnico del Pleno**

Esta foja corresponde a la resolución de la denuncia DIT 0284/2018, emitida por el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, el doce de septiembre de dos mil dieciocho.